

SEMENARIO PATRIÓTICO.

Núm.º LXXIV.

Jueves 5 de Septiembre de 1811.



POLITICA.

Sobre el proyecto de Constitucion presentado á la discusion de las Cortes.

Estamos los españoles ya casi tocando uno de los dos términos que nos propusimos al emprender nuestra revolucion. El congreso nacional cuyos pasos, espíritu y miras hemos ido observando con tanto cuidado é incertidumbre, ha dado ya principio á la discusion sobre la ley fundamental de la monarquía; acto el mas grande y solemne de su institucion, y aquel que vá á caracterizarle en los fastos de nuestra patria con el sello de gloria ó vituperio que ya le preparan la razon imparcial de la edad presente, y la justicia inexorable de la posteridad.

Al ver el ansia con que el pueblo concurrió á la sesion en que la comision nombrada para preparar esta grande obra, presentó el resultado de sus tareas, al contemplar la atencion silenciosa con que escuchò la lectura del proyecto y del noble y juicioso discurso que le precede; al considerar en fin los sinceros elogios que les tri-

x

butó al salir, los sentimientos del interés y de respeto que manifestaba á los diputados, la impaciencia en fin, con que aguardaba el día de la discusión y la concurrencia numerosa que asiste á las cortes desde que dieron principio á ella: no puede menos de convenirse en que á los ojos del público el objeto mas propio y peculiar del congreso nacional es la formación y establecimiento de la constitucion española.

No porque la obra de la independencia dexé de ser la mas urgente de las necesidades de la patria y el mas ardiente de sus deseos. Pero aunque la expulsion del enemigo dependa en gran parte de los principios y determinaciones generales de la asamblea, no está sin embargo tan íntimamente unida á las operaciones esenciales de su instituto, que no dependa todavía mas directamente de la accion del gobierno, de la pericia de los generales, y tambien del favor de la fortuna. No así el beneficio de la constitucion: este depende enteramente de la voluntad é inteligencia de los representantes del pueblo. La guerra, las batallas, las victorias ó los reveses no deben ni pueden tener el menor influxo en él, y á despecho de la fortuna y el poderío decantado de Bonaparte, las cortes españolas habrán llenado dignamente las altas funciones á que han sido convocadas, si aseguran la libertad nacional con una constitucion propia del carácter he óyco y generoso del pueblo á quien representan. Esta constitucion es el puerto á que nos dirigimos en este penoso viage; es el premio de nuestras fatigas si salimos vencedores; y si por desgracia sucumbimos, será el monumento eterno en que digamos á las generaciones futuras: *estos eran los designios de los españoles: ved si nuestra causa era justa, y si fuimos dignos de mejor fortuna.*

Lo hemos dicho ya muchas veces, y es fuerza volverlo á repetir: un pueblo sin constitucion no tiene voluntad, y un pueblo sin voluntad no puede llamarse pueblo. Que se nos diga; con qué especie de equidad, con qual colorido de justicia se atreve ninguno á negar al pueblo español la facultad de querer. ¿Porqué está combatiendo tres años há? ¿Porqué sufre con tanta generosidad y constancia los horrores inauditos de la infausta plaga que tiene encima, sino por sostener aquel *no quiero* magnánimo y sublime con que contextò á la insolencia del déspota francés? Pues bien: este *no quiero* escrito en todos los senos de la península con raudales de sangre francesa y española; este *no quiero* que tanto influxo tiene hoy dia sobre todos nuestros derechos y obligaciones, destruye completamente las vanas sofisterias de los que por su bien particular han querido y quieren siempre que la voluntad general esté sepultada en silencio. ¿Contradiccion por cierto bien temeraria y absurda! Reconocer que el pueblo pudo tener voluntad para llamar sobre sí todos los azotes de la adversidad quando se votó á la guerra, y no querer que la tenga para mirar por su prosperidad y velar sobre su conservacion!

Sin constitucion, repetimos, no hay reforma que no sea precaria, ni institucion benéfica que sea estable. ¿Que importa que algunos administradores dirigidos por el saber y la virtud se dediquen á procurar el bien público, é inspiren á los principes providencias que le promuevan? Sus edificios fundados en arena no tardan en venir al suelo sino lo que ellos tardan en desaparecer del teatro de los negocios. La arbitrariedad del poder absoluto marcha siempre, ya lenta, ya impetuosa, y cada paso que dá es una ruina, cada movimiento un estrago. ¿Son necesarias prue-

bas de esta verdad recordada casi en todas las páginas de la historia? Acordémonos del reinado de Carlos III. en que algunas semillas de buena administracion se sembraron en este malhadado terreno; y preguntemos ¿á qual de ellas se dexò tomar vida en el reinado para siempre exécrable de su miserable sucesor? (*)

Sola una constitucion es la que asegura el bien ya hecho y ataja el mal que se intenta hacer: ella es la que reúne todos los ánimos de un pueblo acia un objeto comun y conocido; ella sirve de escudo á sus derechos, de pauta á sus pretensiones: ella en fin sola distingue una asociacion de hombres libres y racionales de una agregacion de esclavos estúpidos y viles.

Estos principios claros y evidentes para quantos fixan la atencion con sinceridad y buena fé sobre las bases del *orden social*, *no lo son tanto para los que fascinados con preocupaciones envejecidas y bien hallados con ellas*, condenan como novedad peligrosa, opuesta á nuestras máximas y nuestras costumbres todo aquello que las contradice. Hasta las voces mismas les sirven de escándalo, y quisieran si les fuera posible proscribir la palabra *constitucion* no conocida, segun dicen, por nuestros abuelos, y que lleva consigo la idea de las atrocidades con que la acompaña en los franceses en el tiempo de su desastrada revolucion.

(*) *Malo se iniqui, e peggio ancor se innepti*; Ha dicho un poeta, y los españoles que hemos visto y sentido las resultas de la nulidad de Carlos IV. seremos siempre un triste comentario de esta enérgica sentencia.

¿Pero qué importa que nuestros abuelos no conociesen (si es que esto es verdad) la palabra constitución? ¿Dexaron por eso de conocer que un estado necesita de leyes fundamentales que sean la base de la asociación civil y señalen á la autoridad suprema los límites de su movimiento y de su acción? Pudo dudarse de ello en la época de la opresion pasada, quando tanto afan, tanto cuidado se ponía en mantener en olvido las instituciones antiguas de las monarquías de España; mas no ahora en que para leccion y exemplo se han recordado á nuestra memoria de cien modos diferentes. Las noticias y excelentes reflexiones que en esta parte comprende el discurso preliminar del proyecto escusan ciertamente de entrar en mas pormenores sobre la materia; mayormente quando suponemos que ningun español amante del bien de su patria y cuidadoso de sus instituciones dexará de poseer y estudiar atentamente esta digna obra de la comision. Allí puede verse cómo en las legislaciones ya sin uso de Aragón y de Castilla, y en la viva y subsistente aun de Navarra supieron nuestros antepasados arreglar la libertad política y civil de los ciudadanos, determinar los deberes y prerogativas de la corona, fixar la autoridad de los tribunales y establecer la administración económica de las provincias. Las leyes aragonesas de que á propósito hemos hablado largamente en los números anteriores, eran las que con mas firmeza sostenían los fueros nacionales contra los atencados de la autoridad; y sus cortes anuales, su privilegio de la union, la gran magistratura del justicia, la manifestacion, y el derecho de resistir con la fuerza la introduccion de tropas extrángerás en el reyno, son instituciones que mostrarán eternamente al mundo la dignidad y nobleza con que nuestros mayores estaban cons-

tituidos. (*)

Porque, pues, no contentarse, dirán tal vez los enemigos del proyecto, con renovar estos estatutos á la letra, y vigorizandolos con una nueva sancion, evitar así el desconcepto y el peligro de una novedad? Puede acaso desconocerse el respeto que adquieren á las leyes su antigüedad venerable, y pueden suponer los nuevos legisladores que una disposicion que ellos hagan tendrá para con los españoles mas autoridad que una disposicion del Fuero-juzgo ó de las Partidas? Pero todas las leyes que hay en nuestros còdigos á que puede darse el nombre de fundamentales, aunque excelentes sin duda, fueron hechas para diferentes estados, en diversos tiempos y circunstan-

(*) Dicen á cada paso nuestros adversarios que todo este aparato de derechos, principios, contrapesos, restricciones, responsabilidad, &c. son máximas inventadas por la charlatanería moderna. Los escritos de Mariana, Zurita, Blancas y otros publicistas españoles los refutan bastante y acusan su ignorancia y mala fé. ¿Qué dirían si hubiesen visto impresas unas conclusiones defendidas públicamente en Alcalá en tiempo de Felipe II. y dedicadas á su primogénito, en las cuales se establecen con el mayor rigor y claridad los principios constitutivos de los derechos de los pueblos y de los deberes de los reyes, llevándose la responsabilidad de estos últimos hasta el punto de darse á la nacion el derecho de juzgarlos y de castigarlos? Estas conclusiones existian en la biblioteca real de Madrid donde yo las ví muchos años há en compañía de uno de los diputados actuales de cortes (el señor Torrero) el qual por curiosidad sacò un apunte de ellas.

cias y se hallan confundidas en estas enormes compilaciones con otras leyes de distinta, y á veces repugnante, naturaleza. Por lo mismo no podían servir de texto para ordenar una ley política qual se requiere en la actual situación de la monarquía, y segun el adelantamiento que ha recibido en estos últimos tiempos esta rama importante del saber humano. Ha seguido, pues, la comision en esta parte la senda que le señalaban la circunspeccion y el tino que manifiesta en su obras; y extrayendo de aquellas leyes los principios inmutables de la sana politica en que se fundan, formó su proyecto, que mirado á buena luz es nuevo si se quiere en el método y disposición, pero antiguo ciertamente y nacional en la substancia.

Mas no se crea por esto que la principal fuerza y autoridad de esta ley constitutiva, consista en que sus principios sean analógos ó idénticos con las antiguas leyes de la península. Esta conformidad es una circunstancia favorable, una consideracion auxiliatoria para que los españoles miren con interes y con respeto el proyecto que se les presenta; y no atiendan á los tiros que puedan asaltarle los malévolos ó los ignorantes. No es la historia, no son los usos, no los exemplos, ni aun tampoco las concesiones y cartas de los príncipes, á donde debe recurrirse en las questões de esta clase: la naturaleza y la justicia, el origen de la autoridad soberana, los derechos imprescriptibles de los pueblos, el interes de las naciones, cuya ley suprema siempre ha sido y debe ser el bien público, estos son los títulos, estas las bases en que se apoya esencialmente toda ley constitucional. No hay otros mas seguros, ni que sean mas invariables: y es claro que si los españoles antiguos hubieran vivido baxo el yugo despótico en que hemos gemido los modernos, no por eso

dejaríamos nosotros de tener el derecho de refrenar la autoridad suprema con unas leyes que moderasen su ejercicio segun el interes general. Este derecho es un atributo inseparable de nuestra especie: asiste á todos los hombres, en todos los paises, en todos tiempos: y no es mas amplio ni mas expedito en los ingleses que hace siete siglos que son ó se creen libres, que en los turcos que cuentan casi otro tanto de esclavitud.

Preguntemos á la naturaleza y nos dirá que los hombres al reunirse en sociedad no han tenido ni podido tener otro objeto que su felicidad comun; y que si la sociedad tiene derechos legítimos sobre los miembros que la componen es en cambio de los bienes que por su insitucion les grangea. Para ejercer estos derechos debe dispensarles justicia, proteccion, leyes que aseguren su persona, su libertad, sus bienes: ella se compromete á ampararlos de toda violencia y de toda injusticia, á defenderlos contra sus pasiones particulares, á proporcionarles la facultad libre y facil de trabajar sin impedimento alguno para su bien estar no perjudicando al bien estar ageno; á poner á cada uno baxo la salvaguardia de todos para que disfrute tranquilamente de las cosas que posee ó que ha adquirido justamente con sus talentos, su industria, y su aplicacion.

En cambio de estos beneficios que el hombre recibe de la asociacion en que se halla, ó por mejor decir, para consolidar y afianzar el logro de estos beneficios, debe por su parte obligarse á ser justo, á subordinar sus intereses personales á los de la sociedad; á someter su voluntad á la general del estado, á defenderle con todas sus fuerzas, á sacrificarle la porcion de sus bienes necesaria para la conservacion y prosperidad de todos; á

servirle con sus talentos, sus luces, sus facultades; á no perturbar á sus asociados en el uso de sus posesiones á mantenerlos en ellas con todo su poder, á cooperar en fin segun sus fuerzas á la prosperidad general de la qual depende la suya.

Pero la sociedad se compone ordinariamente de una inmensa muchedumbre de individuos. La diversidad de sus voluntades, la discordancia de sus pasiones, la oposicion de sus intereses, y la ignorancia de la mayor parte no pueden producir sino tumulto y desorden y perjudicar á la armonia y concierto que deben reinar en ella. Para evitar este mal es para lo que se instituye el gobierno al qual se dá autoridad y poder para expresar las intenciones de la sociedad, para arreglar la conducta de sus miembros, para velar por el bien, proteccion y seguridad de todos, y para obligarlos á que cumplan con el pacto que contraxeron. Ahora bien; si la sociedad debe justicia, libertad y prosperidad á los que la componen, los depositarios de su autoridad no pueden ser otra cosa que executores de sus intenciones. Jamas sociedad ninguna ha podido conferir á sus gefes ó representantes el derecho de ser injustos, de someterla á sus caprichos particulares, de perjudicar á sus miembros, á quienes ha prometido equidad, libertad y seguridad: ellos son los depositarios del pacto social, no para violarle y destruirle sino para conservarle y defenderle; y es evidente que qualquiera que sea la dignidad en que se los constituya; qualquiera el nombre que se les dé, jamas deben ser considerados como dominadores, sino como mandatarios ó ministros de la asociacion, encargados de cumplir las obligaciones de ella para con los ciudadanos, y revestidos del poder necesario para obligar á estos á cum-

cluyen, sería mejor que las cortes se contentasen con establecer unas pocas leyes que atendiesen á estos fines y se dexasen de esta declaración de la soberanía en la nación, de esa division de poderes, y de tantas otras pretensiones, que sia ser esenciales á la libertad y prosperidad del pueblo, degradan la magestad de los príncipes, los constituyen en una eterna lucha con el cuerpo legislativo, y acaban en fin por destruirle ó reducirle á la nulidad.

El Proyecto de constitucion y el espíritu que preside á su discusion en las cortes responden bastantemente por sí mismos á estos ceñudos censores, y manifiestan que no son vanas teorías el fin que nos proponemos; ni leyes políticas á la Sieyes lo que intentamos establecer. Prescindimos por ahora de la incongruencia de este dicterio, tan injustamente aplicado á los dignos autores del Proyecto, y propio solamente para dar armas á los enemigos de las ideas liberales con que desacreditarlas y escarnecerlas. Las constituciones han caído en Francia no por ser meras teorías especulativas de publicistas metafísicos; sino porque era imposible que reforma alguna política pudiese subsistir en una nación desmoralizada, fíivola, vana, inconsecuente, extremada en sus pasiones, agitada interiormente con mil facciones y partidos, y exaltada y violentada con una guerra continua en el exterior. No hay leyes, no puede haberlas, en un país donde los hombres públicos y los particulares, todos á porfia, destruyen su respeto y eluden su autoridad. Á ese miserable pueblo en vez de constitucion, mas ó menos practicable, mas ó menos especulativa, lo que le corresponde es lo que tiene; un tirano descarado y atrabiliario que á fuerza de azotes, de atrocidades y de insolencias le hagan volver sobre sí á guisa, si es que este día puede llegar al pueblo francés.

Pero la constitucion británica no ha sido hecha de un golpe, y han sido necesarios siglos para consolidarla—Es verdad: ¿mas se deduce de aquí que toda nacion que quiera reformar sus leyes haya de seguir necesariamente los mismos periodos y guardar las mismas vicisitudes? Es preciso hablar con mucha circunspeccion de una obra tan grande, tan importante, tan respetada y venerada como la constitucion de Inglaterra, fruto precioso de la experiencia de los siglos, y mas todavía del constante reson con que sus naturales han velado siempre por la conservacion de sus derechos. El santuario que desde muy antiguo ha tenido allí la libertad, aunque insuficiente y estrecho en los principios, nunca desapareció enteramente de los ojos de la nacion, y ha debido su acrecentamiento y esplendor á un conjunto de circunstancias que los tiempos han ido proporcionando y de que sus políticos han ido aprovechándose habilmente. ¿Será preciso por eso que las naciones que se hallan en situacion muy diversa, y teniendo que plantear de nuevo el edificio derribado y aniquilado por la tiranía, se contenten con hacerle á medias y dexen al tiempo y á las revoluciones sucesivas hacer lo demas? No miden los dèspotas sus pretensiones por la circunspeccion de los pueblos: cada adición que los ingleses han hecho al código de su libertad les ha costado torrentes de sangre; prueba clara de que sus principes se irritaban de las pocas limitaciones que se habian hecho á su prerogativa tanto como si se hubieran encontrado con todas las barreras que la prevision humana les podía poner delante. El pueblo ingl:s ha vencido: su reson le ha servido mucho, y mas ciertamente su fortuna: quizá gimiera ahora como las naciones del continente baxo el yugo de la arbitrariedad mas absoluta, si hubiera tenido consecutivamente tres

tiranos como Henríque VIII. , ò tres príncipes hábiles y artificiosos como Isabel.

Desengañémonos: los ingleses han formado su constitucion segun han podido ; y las naciones harán igualmente bien que ellos , si aprovechándose de las circunstancias que tan de tarde en tarde se presentan , saben adquirirse toda aquella porcion de libertad que sea compatible con su situacion , con su caracter y con sus costumbres.

¿ Qué se diría en la tierra , si los españoles dexásemos escapar inutilmente esta grande ocasion que nos ofrece la fortuna ? En las revoluciones de otros paises los pueblos combaten con sus príncipes para afirmar ó extender sus derechos , ó para sugetar las pretensiones ambiciosas de la arbitrariedad. Esta lucha interior es la que dexa sembradas en el estado las facciones, los odios, las semillas todas de la destruccion. Fatal y ominosa mientras dura por los estragos que causa, no es menos perniciosa al terminarse por las consecuencias funestas que lleva consigo. ¿ Logra un partido la victoria por su preponderancia ? cierra ferozmente los oidos á la equidad y oprime al partido opuesto. ¿ Se acaba acaso la contienda , porque unos y otros cansados se acomodan á una transaccion ? Las condescendencias , las contemplaciones , que recíprocamente tienen que guardarse , ofuscan los derechos y las obligaciones de la convencion que ajustan , y queda abierta la puerta para en adelante á nuevas discordias civiles.

No asi nosotros ahora: la guerra que estamos sosteniendo es contra un agresor extrangero , contra un tirano advenedizo , que no tiene derecho ni razon alguna sobre los españoles ; y cuya dominacion y gobierno resistimos por justicia , por religion , por honor , por venganza , por toda clase de obligaciones y estímulos políticos y mora-

les. Con este no hay transacción. La reforma política, por otra parte, á que aspiramos, no puede ser contrariada; ni entorpecida, ni extraviada por la oposicion y resistencia de un monarca acostumbrado al mando absoluto, que mire como un atentado contra su dignidad qualquiera limitacion que se ponga á su poder. El trono está solo, si bien sostenido y defendido por los leales españoles, que á costa de esfuerzos y sacrificios sin fin le mantienen y le conservan para el amado y desdichado príncipe á quien han jurado obedecer. La hueste de cortesanos y vampiros que defiende las usurpaciones de la autoridad real por el provecho que les viene de ellas, está dispersa y reducida á la nulidad y al silencio. ¿Á qué nacion, pues, del mundo se ha presentado ocasion mas feliz de reformar sus instituciones y de arreglarlas á los sanos principios de la justicia y de la razon? Si fuésemos capaces de desperdiciarlas; si procediesemos en esta grande obra con la timidez y poquedad que algunos nos aconsejan, mereceriamos el desprecio injusto con que no ha mucho nos miraban las naciones de Europa. La pusilanimidad, ó por mejor decir, la estupidéz española quedaria entre los hombres para proverbio de afrenta y vilipendio. Culpables de tan gran delito, ¿qué importaria que triunfásemos al fin de los franceses, y adquiriésemos la independencia? La exécracion de nuestros nietos nos acompañaria para siempre en el sepulcro; y los abusos de la servidumbre perpetuados por nuestro abandono, harían pronunciar nuestros nombres con el mismo horror que el de los tiranos.

(Se concluirá.)

mero, como por la calidad de las tropas que tan inutilmente se habian sacrificado; ningun hombre sensato se ha podido resolver á dar entero crédito á tales aserciones por la justa razon de que, á ser verdaderas y estar competentemente comprobadas, como han querido decir, ni toda la falta de vigor y de energía que por desgracia estamos, tanto tiempo há, notando en todos los ramos de la administracion pública, y que si pronto no se remedia, nos conducirá infaliblemente al sepulcro, podía ser suficiente para explicar cómo existía á estas horas impune quien por su cobardía ò ineptitud habia sido causa de tantos y tan graves males.

En otras cartas se nos ha dicho que el general Freire no habia dado las disposiciones convenientes para que el ejército executase, en caso de una desgracia, la retirada en orden. En otras, en fin, se atribuye la culpa de todo al general Blake, que no pudiendo dudar de que los enemigos trataban de atacarnos, sin cuidarse mucho de eso, se puso en marcha para Valencia, adonde no podían llamarle asuntos de igual urgencia y gravedad. En tal estado de confusion y de dudas esperabamos todos que el gobierno se apresurase á desvanecer la inquietud pública poniendo bien en claro la verdad: nos prometiamos que se daría cuenta á la nacion de los motivos, sin duda urgentísimos, que habrán ocurrido para la determinacion del general en jefe, con tanta mas razon quanto siendo uno de los miembros del gobierno, el decoro y la confianza de este se hallan comprometidos con esta clase de hablillas y rumores tan vagos como perniciosos: y como suponemos que al separarse del ejército dexaría dadas las providencias mas oportunas para su seguridad y conservacion, esperábamos que se nos dixese si el general que quedó substituyéndole

y los demás oficiales cumplieron exactamente con ellas: pero hasta ahora han sido vanas todas nuestras esperanzas. El gobierno se ha limitado á publicar un brevisimo extracto de algunos partes relativos á este asunto, por cuyo medio lo único que se descubre és, que hemos experimentado alguna pérdida, y que el ejército se vió en la precisión de retirarse precipitadamente, con suma escasez de víveres y con tan poco orden, que unas divisiones no sabian de las otras: no se nos dice con claridad si las fuerzas enemigas eran superiores á las nuestras, ó por mejor decir, se dá á entender que eran inferiores, y de consiguiente se dexa inferir que en el tercer ejército no se ha hecho otra cosa que repetir la misma escena que en tantas otras ocasiones se ha representado en todos los nuestros en los tres años que llevamos de guerra. Sería la mayor injusticia atribuir á nuestros soldados falta de valor, y ya acaso ni aun de disciplina y subordinacion; lo sería igualmente el atribuir al mayor número de nuestros oficiales y gefes la de los conocimientos necesarios para el buen desempeño de su respectiva obligacion; estamos muy distantes de creer en tantas traiciones, como el vulgo se imagina: lo que hemos visto, y aun por desgracia estamos viendo y no sabemos quando dexaremos de ver, es falta de prevision y de combinacion en los planes, y por consiguiente aturdimiento y desorden en su execucion.

Cádiz. En la Imprenta de D. Vicente Lema. Año de 1811.